



ante marcos

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANS DE MIL
SETECIENTOS E CINTA
DOS

Con la M. N. M. d. y Fideiussima Villa de Yecla a diez
 Ayuntamiento de Novalportol dias del mes de Agosto año de mill setecientos ochenta y dos
 hallandose juntos en su sala consistorial los señores Comisarios
 Justicia y Procurador de ella q. avasofirmaron con Juan Puch
 torres sindico personero de este Comuen. habiendo sido tirado
 con papeleta ante diem y expresion del Efecto, a tratar y confe
 rir cosas tocantes y pertenecientes a ambas Mag. ^{del} y
 utilidad de este Comuen. y conferido a como lo sigue.

En este Ayuntamiento se hizo presente un Memorial dado por
 el P. Guardian, pidiendo q. se le guarden ciertos privile
 gios, los q. ha mandado se le guarden, y cumplan. Confor
 me a lo de su Real Cedula y R. C. de 17 de Mayo q. haze del Mar
 zabi de entibada de Carra de quanta se vende en la
 Carra de rivas publicas de esta villa, q. le pertenecian a la Co
 munidad mendicante cinco, o seis mill rds. Y pora
 la villa tengan privilegio R. C. sobre ello, Nombre pa
 ra su aborigenacion, y quanto en el asunto ocurra
 a los señores D. Mig. Toag. Sanchez Amayay D.
 Josef Cruz Ortega Capitulares, por sus Comisarios
 para q. esta soliciten del R. C. P. Guardian por
 q. de manifesto el R. C. privilegio de este Impuesto
 y al mismo tiempo las Constituciones de refunda
 cion, para q. en un todo se le guarden cuantas
 obligaciones se impuso en esta villa, y no se le
 haga en ningun modo el mal que se agravia